COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 152 DE 2020, PRESENTADA POR SEGURIDAD AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MC-019-CAM-2020

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-019-CAM-2020, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE 5 KITS ANTI DERRAMES PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM, SEGÚN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron trece propuestas por parte de SEGAMCOL S.A.S, SOLUCIONES E&F SECURITY SAS y ENRUTA TRADE SAS

Revisada la fecha y hora de recepción de las propuestas, se evidencia que las mismas fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma de contratación.

Que en los informes de evaluación, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y concluyó que:

Este comité técnico evaluador determina que el oferente **SEGAMCOL S.A.S**. CUMPLE TECNICAMENTE con la totalidad de los requisitos de carácter técnico solicitados por la Corporación en la invitación pública MC-019-CAM-2020.

Por lo cual **SE HABILITA** Técnicamente para continuar con el proceso.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **PATRICIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ PORRAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.706.357, representante legal de **SEGURIDAD AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS** con NIT No. 900.756.735-4, por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($2.493.883.oo)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación MC-019-CAM-2020, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: SUMINISTRO DE 5 KITS ANTI DERRAMES PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM, SEGÚN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

El contratista deberá cumplir con el objeto y entregar a la corporación los elementos que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(10) Absorbente granulado orgánico PEAT MOSS X 1 Kilo. (4) Barrera oleofolica 5"x10" (12.7cm x 3 mt) (8) Barrera oleofilica 3" x 4" (7.7 cms x 1.20 mts). (8) Bolsas hazmat rojas 70 cm x 1mt con amarre plástico. (1) Maletín (1) desengrasante biodegradable certificado x 1 gal. (1) Gafas de seguridad ANSI z87.1. (2) Guantes de Nitrilo de 13". (1) Tacos de Madera x 5 piezas. (1) Linterna recargable tipo LED. (1) Martillo de caucho. (1) Masilla epoxica pequeña. (1) Pala anti chispa. (200) Paños absorbentes Oleofilicos 50 cm x 40cm. (1) Respirador contra partículas y vapores orgánicos certificado. (1) Cinta de señalización x 50 mts. (1) Con capacidad de absorción para 120 galones.	1
(3) Absorbente granulado orgánico PEAT MOSS X 1 Kilo. (3) Barrera oleofolica 5"x10" (12.7cm x 3 mt) (5) Barrera oleofilica 3" x 4" (7.7 cms x 1.20 mts). (8) Bolsas hazmat rojas 70 cm x 1mt con amarre plástico. (1) Caneca plástica de 40 galones azul tapa de seguridad. (1) desengrasante biodegradable certificado x 1 gal. (1) Gafas de seguridad ANSI z87.1. (2) Guantes de Nitrilo de 13". (1) Tacos de Madera x 5 piezas. (1) Linterna recargable tipo LED. (1) Martillo de caucho. (1) Masilla epoxica pequeña. (1) Pala anti chispa. (80) Paños absorbentes Oleofilicos 50 cm x 40cm. (1) Respirador contra partículas y vapores orgánicos certificado. (1) Cinta de señalización x 50 mts. (1) Chaleco reflectivo. (1) instructivo de uso Con capacidad de absorción para 60 galones.	4

Los productos deben ser entregados en las instalaciones de la CAM sede principal Carrera 1 No. 60-79 Neiva – Huila, dentro del plazo establecido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar la totalidad de los elementos dentro del plazo de ejecución previsto por la Corporación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y las descritas por el contratista en su propuesta.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes y elementos objeto del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corporación.
3. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CAM en el lugar especificado y acordado.
4. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la CAM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la Corporación.
5. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas.

6. Deberá presentar factura de venta para la solicitud de desembolso, acompañada de los soportes de entrega de los elementos.
7. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2 de la ley 828 del 2003, ley 1122 del 2007, ley 1150 del 2007, articulo 23 y demás normas concordantes relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARP).

OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista entregará los kits anti derrame en la sede principal de la Corporación ubicada en la carrera 1 No. 60 -79 Las Mercedes.

SEXTO: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializado **MARITZA ANDREA HERNANDEZ PEÑA** adscrita a la Oficina de Planeación.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato contra entrega del 100% de los elementos contratados, previa presentación de la factura correspondiente y esta reciba aprobación por parte de la supervisión. En todos los casos, el contratista deberá allegar la factura correspondiente y el supervisor realizar la solicitud de desembolso respectiva.

Para la autorización de cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1, Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000328 del 26 de mayo de 2020, Rubro 1269001, Fuente: 1600101, Nombre: Modelo de Gestión Corporativa, Fuente: recursos propios.

NOVENO: GARANTIAS: El contratista constituirá a favor de la CAM, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

a) Cumplimiento por un valor equivalente al 20% del contrato con vigencia a la duración del mismo y cuatro meses más.
b) Calidad de los bienes suministrados, por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

DECIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERO. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 9 de junio de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General
(Firmado en original)

Proyectó:
Eliana Katherine Ordóñez Vargas
Profesional Universitaria SG